

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|--------------------|----------------------------------|
| AUTO: | 120 |
| RADICADO: | 0500131100042019 00345-00 |
| PROCESO: | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| DEMANDANTE: | SORAYA SCHENEIDER SÁNCHEZ |
| DEMANDADO: | DUBER ALBERTO ULLOA MOSQUERA |
| DECISIÓN: | TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO |

La apoderada de la parte demandante MARIA ISABEL LEÓN BETANCUR, presenta memorial el 1° de febrero de 2021, donde solicita se programe nuevamente audiencia, conforme a la disponibilidad del despacho, para concluir el proceso, toda vez que el demandado señor DUBER ALBERTO ULLOA MOSQUERA, consignó el 20 de enero de 2021 y el 29 de enero de 2021, en la cuenta de la demandante señora SORAYA SCHENEIDER SÁNCHEZ, las siguientes sumas de dinero \$1.112.366 y \$887.700, respectivamente, para un total de \$2.000.066, dando cumplimiento al preacuerdo realizado por las partes en la audiencia de conciliación celebrada por el despacho el pasado 19 de enero de 2021, lo que derivó en la solicitud de suspensión del proceso en dicha audiencia, para contar con el tiempo para el perfeccionamiento del mismo.

CONSIDERACIONES

Surtido el traslado de ley, observa el despacho que se acompasa a lo establecido en el artículo 461 del CGP, el cual indica que: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que la parte demandante manifiesta que el ejecutado señor DUBER ALBERTO ULLOA MOSQUERA consignó a la demandante señora SORAYA SCHENEIDER SÁNCHEZ la suma de \$1.112.366 y posteriormente \$887.700, para un total de \$2.000.066; y además teniendo en cuenta

los dineros que obran por cuenta de la medida cautelar decretada en la cuenta del Juzgado por valor de \$8.859.702; el demandado ULLOA MOSQUERA queda a paz y salvo hasta el 31 de enero de 2021, por lo que se establece que la solicitud en estudio produce efectos procesales, pues reúne todos los requisitos exigidos para ello en la norma citada, en consecuencia se constituye pago total de la presente obligación, conforme al mandamiento del 11 de junio de 2019, por lo que se hace innecesario proseguir con el trámite del proceso.

Se levantará así entonces la suspensión del proceso e igualmente las medidas cautelares decretadas mediante oficio No. 460 del 11 de junio de 2019, consistente en embargo del 25% del total del salario devengado, y demás prestaciones sociales que perciba el señor DUBER ALBERTO ULLOA MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.674.269.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR la suspensión del proceso.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación hasta el 31 de enero de 2021.

TERCERO: Se ordena la entrega a la demandante señora SORAYA SCHENEIDER SÁNCHEZ, con C.C. No. 1.045.136.876 de los 12 títulos de depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta del Juzgado, que ascienden a la suma de \$8.859.702 como parte del pago de lo debido y cobrado dentro del presente trámite. Los valores que se consignen con posterioridad, será devueltos al demandado.

CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas mediante oficio No. 460 del 11 de junio de 2019, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: Archívese el presente proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

ANGELA MARIA HOYOS CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a208bc43a7cf856f5c08212ed2de71247a2fff6c47feee30e042e33088c3ed8

Documento generado en 03/02/2021 09:09:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>